

SP/ 1008

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 27 JUL 2021

VISTO: la solicitud efectuada respecto a lo establecido en el Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020;

RESULTANDO: I) que en la citada norma se autoriza el ingreso al país únicamente a los ciudadanos uruguayos y extranjeros residentes provenientes del exterior, quienes quedarán sujetos a las medidas sanitarias establecidas por el artículo 8 del Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;

II) que el artículo 2 prohíbe el ingreso al país de ciudadanos extranjeros provenientes de cualquier país y enumera excepciones;

III) que, por su parte, el Decreto N° 16/021, de 11 de enero de 2021, estableció que el Presidente, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, autorizará el ingreso al país de aquellas personas que se amparen en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020;

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de enero de 2021, se delegó en el Secretario y en el Prosecretario de la Presidencia de la República o en quienes hagan sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo relativas al dictado de los actos administrativos que autorizan las excepciones de ingreso al país en virtud de las limitaciones establecidas con origen en la emergencia nacional sanitaria declarada por Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO: I) que se solicitan ingresos excepcionales a nuestro país por razones de necesidad impostergable y de carácter urgente, que se entienden justificadas;

II) que las solicitudes de excepción resultan comprendidas en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020 en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020;

III) que las excepciones de ingreso se autorizan sin perjuicio del debido cumplimiento por parte de los pasajeros de todas las medidas sanitarias vigentes en el país, tales como resultados de tests negativos al virus SARS CoV-2 previos y posteriores, cuarentenas obligatorias y demás protocolos vigentes;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución de la República, la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, el Decreto N° 104/020, 24 de marzo de 2020, en la redacción dada por el Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020, Decreto N° 16/021, de 11 de enero de 2021 y la Resolución del Poder Ejecutivo CM/384, de 11 de enero de 2021;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

actuando en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°.- Exceptúanse de la prohibición establecida en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020 en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020 las personas cuyos datos individualizantes resultan del listado anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese, etc.


Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República

NOMBRE	APELLIDO	TRÁMITE
ALBERTO	CORDOBA	4556936
ALBERTO	KEIM	4573251
ALDANA VICTORIA	ORLANDO	4575577
ALEJANDRO	DOMINGUEZ	4583266
ALEJANDRO	DOMINGUEZ PEREZ	4583293
ALEJANDRO MARTIN	LANEZAN	4575686
ALEJANDRO MARTIN	VILLARPANDO	4570581
ALFONSO	CORDOBA CHAVEZ	4556909
AMADEO	CHINELLATO	4575588
ANA	AVELAR GRACA	4582815
ANA ISABEL	PUGLIESI	4357460
ANDRE LUIZ	AZEVEDO BAPTISTA	4582905
ANTONIO	FREIRE DA SILVA	4572477
ANTONIO MILAN	BELLOSO	4583363
ARTURO DANIEL	MONTERO	4583304
BRUNA	LEE AZADO DA SILVA	4047430
CARLOS	DEGRA	4489136
CAROLINA	LARRAZABAL SEPULVEDA	4557447
CAROLINA MARIA	CRISTINZIANO	4583349
CHRISTOPH	WAGENER	4561495
CIRO ARMANDO	CARABALLO PERICHI	4576927
CLAUDIO	GIEBELHAUSEN	4559630
CRISTIAN SANTIAGO	VERGER	4391661
DEJAIR	SILVESTRE DE SOUZA	4400397
DIOGO	BALBINO DE LIMA	4572420
EL CHAMI	RAMI	4563045
FERNANDO ARIEL	FLICK HAMANN	4583611

FLAVIO	AMATO TOLEZANI	4583794
FOUAD BARGHACHOUN	MOHAMAD	4563139
FRANCESCO	VENTRIGLIA	4570447
GASTON	AROSTEGUI	4432003
GERARDO IOAV	WAJCHMAN	4570431
GONZALO LUIS	BELLOSO	4583388
HELIO	CROCCO	4562811
IGNACIO JAVIER	RAMIREZ ALONSO	4570476
JAMEL	DE CASTRO MAGRABI	4405103
JOAQUIN	PIETROBONI	4572014
JONATAN	DIRIALDI	4497974
JUAN	GOICOECHEA VIDAL	4475012
JUAN CAMILO	CANO	4533337
JUAN GABRIEL	BRUGNONI	4431863
JUAN PABLO	FERRARI	4570734
JUANA	BELLOSO CRISTINZIANO	4583402
LAURA	SANCHEZ SAN SEGUNDO	4582771
LENISE	INACIO DE SOUZA	4535376
LEPES	IVO	4581027
LUCIANO	BASSO LUBIATO	4020102
LUIS ALBERTO	ANOBILE	4570620
LUIS MARTIN IGNACIO	MERMET	4581203
LUIZ FELIPE	CHAVES CARVALHO	4584073
MANOLO GONZALO	BELLOSO	4583331
MARCIA	ALVES DO NASCIMENTO	4583140
MARCO	REVERDITO	4570580
MARIA	TRIEST	4339199

MARIA ALEJANDRA	LABRIOLA	4568503
MARIA ELIDA	OLIVIERI ACOSTA	4462767
MARIA NOELIA	SANCHEZ MARTINEZ	4362341
MARIO	BALDO CASTILLO	4565803
MARIO DANIEL ALEJANDRO	CONDORELLI	4518709
MARTIN	OVIEDO	4567531
MATIAS BAUTISTA	LARROCA FIAMINGO	4362111
ROCIO GUADALUPE	CRUDO CARRIO	4581125
SANTIAGO	GARCIA CEDRUN	1813112
SEBASTIAN	DI LUCIANO	4519168
SEBASTIAN DANIEL	GEUNA	4563764
SERGIO FABIAN	ROPPEL	4538883
SEUNG AN	JANG	4557689
THIAGO	GUEDES SANTOS	4561308
VICTOR JOSE	VACCANI	4391110
VIRGINIA	GIACHERO	4561045
YONG	CHEN	4557927

